

Propuesta de ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

Resumen:

OTORGAR una subvención a Colla Castellera Marrecs de Salt, para la realización de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025.

Antecedentes:

Colla Castellera Marrecs de Salt, con NIF G17462771, ha presentado por Registro de Entrada con número 2025024810, la solicitud de subvención para colaborar en la financiación de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura.

Para la edición 2025, el Ayuntamiento de Girona tiene previsto realizar una aportación económica de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650 €).

Dado que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Dado que la entidad beneficiaria ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, que el Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

Por todo esto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Fundamento jurídico:

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, contempla la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Dado que el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de sus organismos autónomos y entes que dependen de él establece en su artículo 16, que las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona deben formalizarse mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que no es posible una convocatoria pública al tratarse de un proyecto de titularidad privada, se ha previsto se ha previsto en el presupuesto municipal de este año una partida nominativa a nombre de Colla Castellera Marrecs de Salt, para la realización de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025. Esta subvención se encuentra en el año 2025. 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura.

Propuesta de ACUERDO:

Primero.- OTORGAR mediante procedimiento de concesión directa, la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Colla Castellera Marrecs de Salt, con NIF G17462771, por importe de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00 €), para la realización de las actividades de difusión de acuerdo con la programación y presupuesto que constan en el expediente.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de Colla Castellera Marrecs de Salt, con NIF G17462771, un gasto de trece mil seiscientos cincuenta euros (13.650,00 €), con cargo a la partida 2025 307 33800 4800 (RC/220250025972), del presupuesto de este año, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Notificar la resolución a la persona interesada.

Quinto.- APROBAR las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA COLLA CASTELLERA MARRECS DE SALT, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL MON CASTELLER EN LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2025

Primero.- Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025, de acuerdo el proyecto y el presupuesto presentado por la Colla Castellera Marrecs

de Salt, por Registro de entrada con núm. 2025024810 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- El beneficiario de la subvención es la Colla Castellera Marrecs de Salt, con NIF G17462771

Tercero.- Características de la actividad subvencionada:

Actividad: realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025

Fechas de realización: de enero a diciembre

Lugar: Ciudad de Girona

Programa: según programa presentado por la entidad.

Cuarto.- Obligaciones de la Colla Castellera Marrecs de Salt

1. Organizar y desarrollar las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025

2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como soporte institucional del proyecto de la realización de las actividades de difusión del mundo casteller en la ciudad de Girona durante el año 2025

3. Presentar el proyecto y el presupuesto de los del proyecto

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

5. Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.

7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona.

12. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.

13. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

14. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

15. No ser objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

16. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

17. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

18. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

19. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de trece mil seiscientos cincuenta (13.650 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 71,84% del presupuesto total de la actividad (19.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 307 33 800 48 004 del presupuesto municipal.

Sexto. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada no podrá superar el coste total de la actividad.

Octavo.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante la organización y ejecución de la programación 2025 y figuren en el presupuesto de gastos del proyecto presentado por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la final.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores

b) Liquidación del presupuesto

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones

e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación expresa de la subvención.

2. El importe del anticipo será del 75% del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

El 25% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el noveno pacto del presente acuerdo.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Undécimo. Modificación de la resolución

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron su concesión.

2. Cuando la persona o entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en las condiciones del acuerdo de concesión.

3. Cuando la persona o entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Girona, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

Duodécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada ordenanza general de subvenciones.

Decimotercer. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a la Colla Castellera Marrecs de Salt, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimocuarto. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de GironaCultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de GironaCultura.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

3. En lo que se refiere al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores..., y con el objetivo de identificar claramente la programación como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimoquinto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán el importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean aplicables.

Girona, 13 de junio de 2025

El teniente de alcalde del área de Cultura, Esports i Educació

Joaquim Ayats i Bartrina